



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Departamento Viceministerial
de Desarrollo Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General
de Infraestructura
Agraria y Riego

**PROCEDIMIENTO DE USO Y APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO – SISSEP DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

**DIRECTIVA GENERAL
N° 00003-2015-MINAGRI-DM**

Lima, 2015



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

PROCEDIMIENTO DE USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO – SISSEP DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

DIRECTIVA GENERAL N° 00003 -2015-MINAGRI-DM

FORMULADA POR: Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego (DGIAR)

FECHA:

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento y responsabilidades para el registro de la información y seguimiento de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIPs) a través del "Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego".

II. FINALIDAD

Contribuir al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del curso a la información sobre el avance físico - financiero de los Proyectos de Inversión Pública a cargo de los órganos, programas y Proyectos Especiales del MINAGRI, a fin de coadyuvar a la adecuada toma de decisiones.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°04-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-MINAGRI-2014, Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego

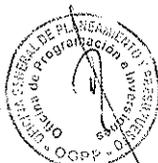
El Sistema cuenta con un módulo administrativo y un módulo de consulta, siendo sus características las siguientes:

a) Módulo Administrativo:

Conformado por los siguientes actores:

✓ Administrador de Sistema

Persona o conjunto de personas, encargadas de realizar el mantenimiento de parámetros y tablas del sistema.





- ✓ **Gestor del Seguimiento**
Persona o conjunto de personas que coordinan el proceso de registro de información por cada proyecto de inversión pública.
- ✓ **Responsable Registrador**
Persona o conjunto de personas que realizan el proceso de actualizar la información del avance físico – financiero de los proyectos de inversión pública.

b) Módulo de Consulta

- ✓ **Usuario de Consulta**
Persona o conjunto de personas que realizan consulta y seguimiento a los proyectos de inversión pública.

5.2 De la Administración del Sistema

La DGIAR, que en adelante se denominará Administrador del Sistema, será la responsable de la creación de usuarios, así como de realizar el mantenimiento de parámetros y tablas del SISSEP.

5.3 Del Soporte Técnico del Sistema

La Oficina de Tecnología de la Información (OTI), brindará el soporte informático para el adecuado funcionamiento del SISSEP de acuerdo a la presente Directiva y normas técnicas pertinentes.

5.4 De los Usuarios del Sistema

El Administrador del Sistema es el responsable del registro, modificación, activación y/o eliminación de usuarios; según requerimiento de cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI.

5.5 Del Acceso y Consulta al Sistema

Los usuarios debidamente creados por el Administrador del Sistema, pueden acceder y realizar consultas en línea de la información contenida en el SISSEP.

5.6 Del Registro y Actualización de la Información en el SISSEP

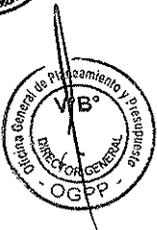
Las coordinaciones para el proceso de registro de la información por cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, será a través de su representante que en adelante se denominará **Gestor de Seguimiento**, quien será el encargado de agregar proyectos y coordinar el registro de información de los PIPs.

El Gestor de Seguimiento de cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, coordinará la designación de los especialistas responsables para registrar y actualizar la información de los PIPs, denominados en adelante **Responsables Registradores**; quienes serán los responsables del registro de la información.

El Responsable Registrador recibe una clave inicial de acceso mínimo de ocho (08) caracteres alfanuméricos, conteniendo mayúsculas y minúsculas; la cual puede ser modificada pero manteniendo las características antes descritas.

Para casos fortuitos y como medida de contingencia, el SISSEP permite al Administrador del Sistema asignar una nueva clave para el acceso del **Responsable Registrador**, la cual debe ser solicitada a través del **Gestor de Seguimiento**, por escrito o vía correo institucional, debiendo este último comunicar al solicitante, vía escrita o a través del correo institucional, las acciones y resultados del requerimiento formulado.

Cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, debidamente acreditado, solicitará, de manera escrita o vía correo institucional, la





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Departamento Administrativo de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

creación, modificación, activación y/o eliminación de **Responsable Registrador y Gestor de Seguimiento**.

El requerimiento solicitado, deberá ser formalizado de acuerdo al formato. (Anexo N° 02)

5.7 **Del Seguimiento al Registro y Actualización de la Información**

Cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, deberá informar a través del Gestor de Seguimiento, vía correo electrónico institucional, sobre el cumplimiento del registro y actualización de información según corresponda, teniendo como fecha de corte el último día hábil de cada mes.

5.8 **Del Mantenimiento del Sistema**

Cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, solicitará a la DGIAR, de manera escrita o vía correo institucional, el mantenimiento y/o mejoras del SISSEP, correspondiente a las opciones de: Seguridad, Maestras, Operaciones, Seguimiento y Reportes.

La DGIAR, en coordinación con la OTI, evaluará la factibilidad de implementación del requerimiento.

5.9 **Del Usuario de Consulta**

Para ingresar y hacer uso de la información contenida en el SISSEP, el órgano, programa y proyecto especial del MINAGRI solicitará a la DGIAR, de manera escrita o vía correo institucional, el acceso al SISSEP del **Usuario de Consulta**; para la cual deberá digitar su usuario y clave de acceso.

5.10 **Capacitación a Usuarios de Consulta**

La DGIAR será la encargada de brindar la capacitación en el uso del SISSEP a los **Usuarios de Consulta**, previa coordinación con los responsables de los órganos, unidad orgánica, programas y proyectos especiales del MINAGRI.

VI. **MECÁNICA OPERATIVA**

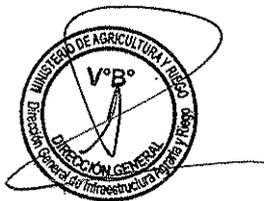
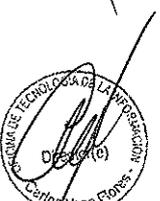
REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.1 La DGIAR solicitará a los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI la designación del Gestor de Seguimiento y del Responsable Registrador para el registro y actualización de la información de los PIPs.

6.2 Los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI designarán a su Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador, responsables del proceso y registro de la información para cada PIP, quienes participan directa o indirectamente en su formulación, evaluación, ejecución y/o liquidación, en el marco de sus competencias y funciones (Anexo 2).

6.3 La DGIAR registrará al Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales que estarán vinculados a cada PIP y les asignará una clave de acceso.

6.4 El Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador designado por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI, modificará la clave asignada, debiendo mantener las características de seguridad del sistema.





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Departamento Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

- 6.5 El Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador designado por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI, registrarán y actualizarán la información de los PIPs de acuerdo a la estructura de la base de datos del SISSEP.
- 6.6 La DGIAR supervisará el cumplimiento del registro y actualización de la información de los PIPs que efectúe el Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador, designado por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI, en base a las comunicaciones remitidas por los Gestores de Seguimiento.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La DGIAR es la responsable de la creación de usuarios, así como realizar mantenimiento de parámetros y tablas del SISSEP.
- 7.2 Los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI deberán registrar la información a nivel del ciclo de vida de los Proyectos de Inversión Pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 7.3 Los Titulares de los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI son responsables de la idoneidad del Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador designado que representará a su dependencia y que la información registrada se encuentre actualizada, como fecha el último día hábil de cada mes, el cual será reportado a la DGIAR.
- 7.4 El Administrador del Sistema, el Gestor de Seguimiento y el Responsable Registrador, designados por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales son responsables de la validez y el contenido de la información o datos registrados en el SISSEP y su actualización permanente, según las competencias y funciones que representan.
- 7.5 Es responsabilidad de la OTI brindar soporte informático para el correcto funcionamiento del SISSEP, de acuerdo a la presente Directiva y normas técnicas pertinentes.
- 7.6 La DGIAR es la encargada de asesorar y efectuar las precisiones a los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales, a fin que disponga las acciones a que hubiera lugar para el funcionamiento adecuado del SISSEP.
- 7.7 El Incumplimiento de la presente Directiva será informado por la DGIAR a la Alta Dirección del MINAGRI, a fin que se disponga las acciones a que hubiera lugar.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La OTI o la que haga sus veces, en cada Programa y Proyecto Especial del MINAGRI, deberá facilitar las herramientas necesarias y soporte informático para el adecuado funcionamiento del SISSEP, de acuerdo a la presente Directiva y normas técnicas pertinentes.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El administrador del sistema remitirá el enlace de acceso.

X. FLUJOGRAMA

XI. ANEXOS





PERÚ

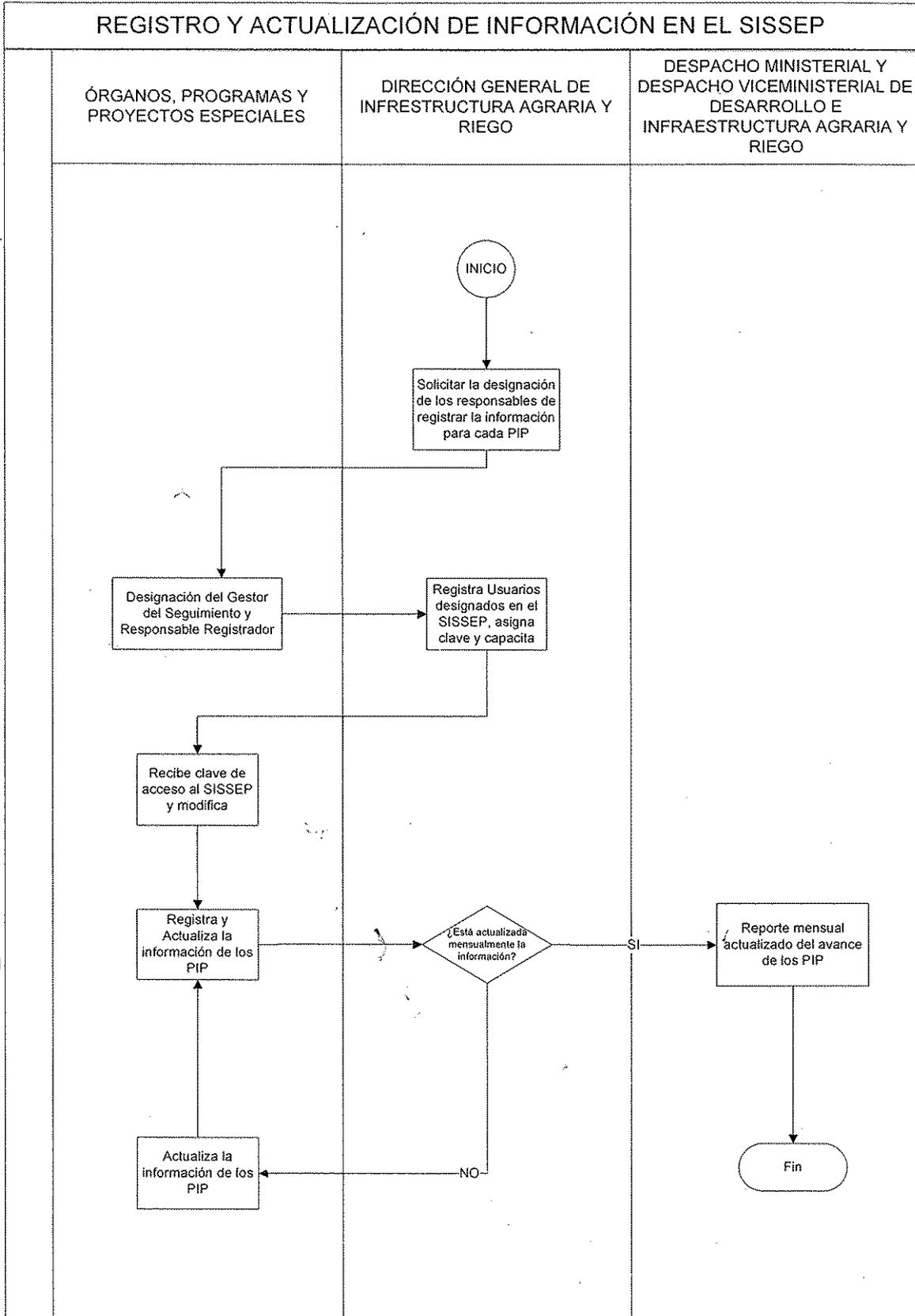
Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

FLUJOGRAMA

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISSEP





PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General
de Infraestructura
Agraria y Riego

ANEXOS



ANEXO 01

En el contexto de la presente Directiva, se define a las siguientes siglas y términos:

1. SIGLAS:

- **DGIAR:** Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego.
- **OTI:** Oficina de Tecnología de la Información.
- **PIP:** Proyecto de Inversión Pública.
- **SISSEP:** Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego.

2. TÉRMINOS:

- **Administrador del Sistema:** Persona (as), responsable (s) de la administración operativa del SISSEP, cuya función es la de crear usuarios, asignar roles y permisos, cambios de clave, coordinar con los gestores de seguimiento de cada Órgano, Unidad Orgánica, Programa y Proyecto Especial del MINAGRI, sobre las funcionalidades del Sistema, así como propuestas de mejora.

Asimismo, es la encargada de coordinar y gestionar el mantenimiento y soporte técnico con la OTI, en los casos que se requiera.

- **Gestor de Seguimiento:** Persona (as), responsable (s) de cada Órgano, Unidad Orgánica, Programa y Proyecto Especial del MINAGRI, encargado de agregar proyectos, coordinar con el Responsable Registrador y con el Administrador del Sistema, para garantizar el correcto funcionamiento del SISSEP.

Asimismo, es la encargada de coordinar la actualización oportuna de la información de los PIP's, materia de seguimiento y administración.

- **Responsable Registrador:** Persona (as) designada (s) por cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial, responsable del registro de la información de los PIPs a su cargo en el SISSEP, quien dependerá del Gestor de Seguimiento.

- **Usuario de Consulta:** Persona (as), designada (s) por cada Órgano, Unidad Orgánica, Programa, Proyecto Especial del MINAGRI, que harán uso de la información registrada en el SISSEP. Se entenderá por Usuario de Consulta, a toda aquella persona que labora en el MINAGRI, bajo cualquier régimen laboral, sea servidor, funcionario y/o directivo.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

ANEXO 02

FORMULARIO DE REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO – SISSEP

DIRECTIVA GENERAL N° _____ -2015-MINAGRI-DM "Procedimientos de Uso y Aplicación del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego – SISSEP"

Oficio / Memorándum de la referencia: [] (Opcional)

Fecha: []

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE:

Órganos, Programas y Proyectos Especiales: [] Apellidos y Nombres del Director General: []

Oficina / Dirección: [] Apellidos y Nombres del Director General: []

DATOS DEL USUARIO:

Apellido Paterno: [] Apellido Materno: []

Nombres: [] Cuenta de Usuario: []

Condición Laboral: CAS Nombrado LEY 276 Y 728 Otros: [] Correo Electrónico: [] Teléfono / Anexo: []

TIPO DE REGISTRO DE USUARIO

Requerimiento de: CREAR MODIFICAR ELIMINAR

Permisos a solicitar:	SI	No
Administrador del Sistema	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gestor de Seguimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Responsable Registrador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Usuario de Consulta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Firmas para autorizar requerimientos:

[]
V° B° Responsable de la Unidad

[]
V° B° Gestor de Seguimiento

Para ser llenado solo por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego:

[]
N° DE SOLICITUD

[]
V° B° Administrador del Sistema

FECHA: _____





Resolución Ministerial N°0619 -2015-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2015.

VISTOS:

Los Oficios N°s 2353 y 2996-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG del Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, sobre aprobación de la Directiva General denominada "Procedimiento de Uso y Aplicación del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego - SISSEP del Ministerio de Agricultura y Riego"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, bajo el principio de innovación y aprovechamiento de las tecnologías, para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones, conllevando ello a implementar nuevas propuestas de servicios o procedimientos que innoven su gestión y contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - ROF MINAGRI, el cual establece su nueva estructura orgánica, en cuyo literal f) del artículo 70 señala que la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego tiene, entre sus funciones, la de supervisar y evaluar la gestión técnica de los programas y proyectos especiales del Ministerio en materia de infraestructura agraria, de riego y drenaje, a través de un sistema de indicadores;

Que, el proceso de Modernización del Estado implica, entre otros aspectos, optimizar los procedimientos y trámites administrativos que se ejecutan en el Ministerio de Agricultura y Riego, resultando prioritario estandarizar la información de los proyectos de inversión pública y las fases que se encuentran en pre inversión, inversión y post inversión a cargo de este Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación,

